

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes que se relacionan

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Municipales que a continuación se relacionan, se anuncia a concurso su provisión de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes:

Barcelona número 17.
Villalba (Lugo).

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 16 de julio de 1965.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se reserva al turno de oposición restringida entre Secretarios de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados una vacante de segunda categoría.

Producida una vacante económica en la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, por promoción a la primera categoría de don Joaquín Colsa y Colsa, que desempeña su cargo en el de Bilbao número 1, y correspondiendo proveer dicha vacante de categoría por el turno quinto de los establecidos en el artículo 10 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada y confirmada por la de 17 de julio de 1958.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que la Secretaría correspondiente a la expresada vacante se reserve al turno de oposición restringida, a la que se aplicará la primera que se produzca en alguno de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de capital de provincia, excepto los de Madrid o Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1965.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dictan normas para el desarrollo del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación.

En uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 31 de mayo del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de 23 de junio corriente, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación al servicio de este Centro directivo, he dispuesto que el desarrollo del mismo se ajuste a las normas siguientes, de acuerdo con el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles de ambos sexos que no tengan cumplidos los cuarenta años de edad en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias, no tengan defecto físico que les incapacite para el servicio, carezcan de antecedentes penales, no hayan sido procesados ni separados de Cuerpo o destino de la Administración Pública, Provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo y se encuentren en posesión del título oficial de Ingeniero de Telecomunicación.

Excepcionalmente podrán ser admitidos, cualquiera que sea su edad, los Ingenieros de Telecomunicación, siempre que acrediten haber prestado servicios en propiedad al Estado durante un número de años igual o mayor de los que excedan del límite señalado en el párrafo anterior.

2.ª Los que deseen tomar parte en la convocatoria lo solicitarán por medio de instancia debidamente reintegrada dirigida al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, en la que, además de consignar su nombre, ape-

lidos, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio, harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. También expresarán en las mismas que asumen el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Los candidatos podrán alegar en dicha solicitud los méritos que posean, los que deberán acreditar acompañando los oportunos documentos o justificantes, para que puedan ser apreciados en el concurso, conforme más adelante se expresará.

3.ª Las instancias deberán ser presentadas en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación (Conde de Peñalver, 17, Madrid) dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», abonando en concepto de derechos de examen la cantidad de 400 pesetas y 40 más por los de reconocimiento facultativo contra entrega del talón-recibo correspondiente.

También podrán presentarse las solicitudes dentro del plazo citado en el párrafo anterior en las oficinas públicas indicadas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando el justificante de haber remitido a la citada Escuela Oficial la suma de los derechos de admisión y reconocimiento facultativo. En este caso, el recibo-talón aludido quedará en dicho Centro docente a disposición del aspirante, quien vendrá obligado a recogerlo en fecha anterior a la que se señale para el reconocimiento médico.

Los interesados que ostenten la condición de funcionarios del ramo de Telecomunicación cursarán sus instancias por conducto de sus respectivos Jefes y con el informe de éstos. Los que no tengan tal condición acompañarán a sus instancias tres fotografías de cuatro por seis centímetros, que se adherirán: Una a la instancia, otra al talón para el reconocimiento facultativo y la tercera a la papeleta de examen.

4.ª Terminado el plazo de admisión se formalizarán las listas pertinentes de opositores admitidos y excluidos y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas, los aspirantes serán clasificados por el orden alfabético del primer apellido, que será el que determine el de su actuación en los ejercicios de oposición. Los que consideren infundada su exclusión, podrán formular reclamación ante este Centro directivo, dentro del plazo máximo de quince días, con arreglo a lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª Los opositores serán reconocidos, previa presentación del talón a que se refiere la condición tercera, por los Médicos del Cuerpo de Telecomunicación, en la Escuela Oficial del ramo o en el lugar que se designe, en la fecha que se anunciará oportunamente, y que será anterior a la del comienzo de los ejercicios de oposición; y si su resultado, que se hará constar en dicho talón, fuese favorable, se canjeará por la papeleta de examen.

6.ª Los ejercicios que se verificarán en la Escuela Oficial de Telecomunicación, darán comienzo el 22 de noviembre próximo, y los opositores deberán concurrir en único llamamiento a realizar los siguientes:

Primero.—Fijación de bases o directrices para la redacción de un anteproyecto de obra o instalación de los servicios de Telecomunicación, en tiempo que no exceda de seis horas, pudiendo el opositor consultar obras, textos y formularios.

Segundo.—Desarrollar por escrito, en tiempo no superior a cuatro horas, un tema, a elección del opositor, de dos sacados a la suerte, de un cuestionario de diez, por lo menos, sobre problemas técnicos y de explotación de los servicios de Telecomunicación, que se elaborará por el Tribunal y se dará a conocer a los opositores con seis días de anticipación al comienzo del ejercicio.

Tercero.—Redacción de un informe crítico sobre un proyecto de obra o instalación de telecomunicación en tiempo máximo de cuatro horas.

Cuarto.—Desarrollar por escrito en el plazo prudencia que se señale por el Tribunal, un tema de libre elección del opositor sobre problemas técnicos o de explotación que afecten a los servicios de Telecomunicación.

Cada miembro del Tribunal adjudicará al opositor, por cada una de las pruebas anteriores, de uno a veinte puntos, y la media aritmética será la calificación del ejercicio, que se hará pública una vez que hayan sido juzgados en la respectiva prueba todos los aspirantes y antes de que pasen a verificar la siguiente.

7.ª Terminados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados por los opositores, teniendo en cuenta los que siguen:

a) El expediente escolar (con mayor estimación para las enseñanzas seguidas normalmente, en relación con la convalidación de asignaturas, revalidación de títulos similares, etc.).

b) Trabajos y servicios profesionales, tiempo de ejercicio profesional, publicaciones y otros de este tipo debidamente justificados a juicio del Tribunal, y la posesión de otros títulos facultativos o de Escuelas especiales.

La valoración de cada uno de estos dos grupos se realizará mediante la asignación de puntos, conforme a lo expresado en

el párrafo final de la condición anterior, elevando el máximo a treinta.

8.ª Sumadas las puntuaciones de cada uno de los ejercicios con la obtenida en razón a los méritos se obtendrá la definitiva, verificado lo cual el Tribunal formulará su propuesta por orden de mayor a menor puntuación, comprendiendo en ella un número que no podrá exceder al de plazas convocadas, y guardando el orden establecido en la calificación definitiva del concurso-oposición. Dicha propuesta será elevada a esta Dirección General, para su aprobación.

9.ª El Tribunal calificador será presidido por el Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, y estará formado, además, por los cuatro siguientes Vocales: Un Catedrático de la Escuela Técnica de Ingenieros de Telecomunicación, propuesto por su Claustro de Profesores y tres funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación que hayan prestado al menos diez años de servicio. Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad.

10. Se observarán en la presente convocatoria las prescripciones de la Ley de 17 de julio de 1947 y demás complementarias, por lo que los que se crean con derecho a su inclusión en alguno de los grupos restringidos que en la misma se establecen habrán de hacer constar en sus instancias el grupo en que pretendan ser incluidos.

11. Si en cualquier momento del concurso-oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

12. Los opositores aprobados aportarán ante la Sección Central de Personal de Telecomunicación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de propuesta del Tribunal los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación acreditativa de buena conducta pública y privada, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, y caso de no existir en la localidad este Organismo, por el Alcalde o Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

d) Declaración jurada del interesado de no estar procesado ni haber sido expulsado o separado de Cuerpo o destino de la Administración Pública, Provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo y de reunir las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público.

e) Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de exención, en su caso, expedida por la Delegación Nacional del expresado Servicio, si el aspirante propuesto pertenece al sexo femenino.

f) Título oficial de Ingeniero de Telecomunicación o testimonio notarial del mismo. También será suficiente, a estos efectos, certificación del Centro docente correspondiente de haber aprobado los estudios de la carrera de Ingeniero de Telecomunicación; pero antes de entrar en posesión del empleo, deberá el opositor presentar el mencionado título o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

g) Cuantos documentos acrediten otras circunstancias alegadas.

Todos los documentos anteriores deberán ser reintegrados con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley Tributaria y disposiciones complementarias.

Quienes en el plazo antes indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la condición segunda. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición tuvieran cabida en el número de plazas anunciadas, a consecuencia de la referida anulación, o dejará sin cubrir alguna de las mismas.

13. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, si no figurasen ya en su expediente.

Madrid, 23 de junio de 1965.—El Director general, M. González.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se hace pública la lista de concursantes admitidos para cubrir dos plazas de Arquitectos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma tercera de la Orden de esta Dirección General, fecha 6 de mayo del año actual, se hace pública la lista de concursantes admitidos a

examen para dos plazas de Arquitectos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación. No existe ningún concursante excluido

Don Luis Carlos Ayuso del Valle
Don Juan Capella Callis.
Don José María Español Boren.
Don José Luis González Cruz.
Don Emilio Wunsch Vázquez.

Madrid, 15 de julio de 1965.—El Director general, M. González.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de julio de 1965 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Germanística» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Germanística» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca. Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a la misma deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943; Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión en propiedad al turno de oposición la cátedra de «Germanística» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en la citada oposición y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) Haber cumplido veintidós años de edad.

C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.

F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.